Biblioteca DEPARTAMENTAL
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
231.02.07.02-132-2024

CONTRATANTE: BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO
NIT: 890.399.039-9

CONTRATISTA: FUNDACIÓN BIBLIOTEC
NIT.: 900.528.294-0

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

VALOR: VALOR FISCAL: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.126.464)

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 16.364.502 expedida en Tuluá (V) en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024 emanado por la Gobernación del Valle, que lo acredita como Director General de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, entidad descentralizada del Departamento del Valle del Cauca, identificada tributariamente bajo el NIT 890399039-9, y que para efectos del presente convenio se denominará **LA BIBLIOTECA**, por una parte y por la otra **VICTORIA EUGENIA NOGALES MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.914.473**,** en su condición de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN BIBLIOTEC** con NIT: 900528294-0 quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominara **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previo las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 2º de la Constitución Política señala entre otros como fines esenciales del estado, servir a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución **2.** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política **3.** Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad estableciendo adicionalmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **4.** Que el Artículo 67 de la Constitución Política establece que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".* **5.** Que el artículo 70 de la Constitución Política

establece *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."* **6.** Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. Entidades Estatales de manera excepcional pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, experiencia, reputación y trayectoria, surgiendo como aliados estratégicos interinstitucional e intersectorial, logrando alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico desde el principio de corresponsabilidad en el que se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo de los servicios culturales, bibliotecarios y tecnológico, maximizando el impacto en zonas estratégicas concentradas en actividades de desarrollo social, cultural y comunitario, buscando mejorar la cobertura y calidad de los servicios ofertados. **7.** Que **LA BIBLIOTECA**, tiene como misión institucional abrir las puertas al universo de la información, el conocimiento y la producción intelectual además de promover la identidad y diversidad cultural, conservando y difundiendo el patrimonio del Valle del Cauca, contribuyendo a la formación de ciudadanos competentes y participativos, comprometidos con el desarrollo integral de la Región y el País. **8.** Que los principales objetivos institucionales de **LA BIBLIOTECA** son: Fomentar y consolidar hábitos de lectura y promoción de la producción escrita en la población Vallecaucana; Salvaguardar, difundir y sensibilizar el valor social del patrimonio bibliográfico y documental del Valle del Cauca; Fomentar y consolidar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios públicos a través de las sinergias interinstitucionales y de la Red de Bibliotecas de la región. **9.** Que **LA BIBLIOTECA**, tiene como actividad fundamental Contribuir a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y las artes, propiciando el intercambio de culturas y saberes; Generar espacios de participación ciudadana que conlleven a un empoderamiento individual y colectivo en los procesos culturales de la región y el país; Promover la acción coordinada del Estado, el sector privado y las organizaciones sociales y comunitarias para la sostenibilidad y fortalecimiento de Bibliotecas Públicas. **10.** Que **LA FUNDACIÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, se constituyó por documento privado del 29 de marzo de 2012 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de junio de 2012 bajo el Nro. 1448 del libro I, objetivo principal es contribuir a mejorar las competencias de la población mediante acceso a bienes educativos y culturales a través de una plataforma de inclusión tecnológica en la Red de Bibliotecas Públicas de Cali y otros Municipios de los Departamentos del Valle del Cauca. **11.** Que con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo de la cultura a través de la ejecución y consecución de recursos

públicos y privados, nacionales e internacionales para ser destinados principalmente para el fortalecimiento de servicios y ambientes de aprendizaje de la Red de bibliotecas de Cali, la Biblioteca Departamental y Red del Departamento desde el concepto de ciudad regiones una organización creada sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali. Vista las anteriores consideraciones, el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN CONTRIBUIR A MEJORAR LAS COMPETENCIAS DE LA POBLACIÓN MEDIANTE EL ACCESO A BIENES EDUCATIVOS Y CULTURALES A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE INCLUSIÓN TECNOLÓGICA EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO, CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICO, REDUCIENDO LA BRECHA DIGITAL, FACILITANDO EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y CREANDO FORTALEZAS EN EL TEJIDO SOCIAL E INSTITUCIONAL DEL VALLE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
A) OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO.

1. Realizar el aporte en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en este documento, en la cual se indica el valor de su aporte.
2. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo.
3. Designar un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
4. Permitir el uso del espacio definido como oficina de la Fundación Bibliotec
5. Realizar aseo periódicamente al espacio donde opera la oficina de la Fundación Bibliotec
6. Suministrar los espacios adecuados para la realización de las actividades de este convenio.
7. Aportar con los equipos de amplificación de sonido, proyección de vídeo, luces y otros cuando se requieran y se encuentren disponibles en la biblioteca departamental.
   5. Permitir el uso del parqueadero de la Biblioteca para 5 carros y 3 motos.
8. Crear un comité bipartito donde se definirán todas las estrategias y gestiones que se logren a través del proyecto.
9. Y las demás que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

B) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN BIBLIOTEC

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar el aporte en dinero y / o en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en este documento y propuesta presentada, en la cual debe indicarse el valor de su aporte.
2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe estar en relación directa con el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
3. Entregar los informes técnicos y/o productos dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos en el mismo.
4. Designar un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
5. Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del convenio, tanto el ASOCIADO como el personal que vincule al convenio.
8. Concurrir con LA BIBLIOTECA a la liquidación del convenio.
9. Incluir las demás actividades generales que la dependencia solicitante de la contratación considere conveniente incluir de acuerdo con las particularidades propias del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la formulación de dos (2) proyectos, que respondan a intereses comunes de ambas organizaciones. Dentro de estos proyectos se puede incluir iniciativas públicas, privadas o de cooperación internacional, convocatorias como Co-Crea u otras fuentes de financiamiento.
2. Garantizar tres (3) cupos para personal/contratistas de la Biblioteca Departamental, en al menos una (1) actividad de formación que programe la Fundación Bibliotec. Esas actividades de formación pueden incluir temas técnicos de bibliotecas públicas, promoción de lectura, escritura y oralidad, catalogación, material bibliográfico, etc.

3. Realizar un intercambio profesional a Argentina con la Biblioteca del Congreso de la Nación de la República de Argentina que consistirá en prácticas profesionales durante seis días, destinados al personal bibliotecario, con la finalidad de ganar experiencia y conocimiento del trabajo y nuevas tecnologías empleadas en ambos países, poniendo en práctica el intercambio recíproco de conocimientos y experiencias, destinado fundamentalmente a la realización de tareas de investigación, desarrollo, promoción, educación, capacitación y fomento existentes en ambas instituciones.
4. Participar en comités o espacios de decisión donde Bibliotec sea invitada con el fin de fortalecer la discusión de los comités con una mirada del sector privado que trabaja en la educación y cultura de la región.
5. Y las demás que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO: la duración Del presente Convenio será contada desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024**.**

CLÁUSULA QUINTA: **VALOR Y APORTES AL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.126.464),** dicho valor resulta de la suma de: **DOCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.126.464)** que serán aportados en especie por la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO y la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)** que aportará la FUNDACIÓN BIBLIOTEC en especie, como se detalla a continuación:

Aportes en especie de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC:

CONCEPTO	ACTIVIDADES	VALOR DEL APORTE EN ESPECIE
Apoyar el fortalecimiento de la Red de Bibliotecas del Valle del Cauca en el marco del Convenio de Asociación con la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.	1. **Apoyar la formulación de dos (2) proyectos,** que respondan a intereses comunes de ambas organizaciones. Dentro de estos proyectos se puede incluir iniciativas públicas, privadas o de cooperación internacional, convocatorias como Co-Crea u otras fuentes de financiamiento.	$ 3.000.000
	2. **Garantizar tres (3) cupos** para personal/contratistas de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en al menos una **(1) actividad de**	$ 4.000.000

	formación que programe la Fundación Bibliotec. Esas actividades de formación pueden incluir temas técnicos de bibliotecas públicas, promoción de lectura, escritura y oralidad, catalogación, material bibliográfico, etc.	
	3. **Realizar un intercambio profesional** a Argentina con la Biblioteca del Congreso de la Nación de la República de Argentina que consistirá en prácticas profesionales durante seis (6) días, destinados al personal bibliotecario, con la finalidad de ganar experiencia y conocimiento del trabajo y nuevas tecnologías empleadas en ambos países, poniendo en práctica el intercambio recíproco de conocimientos y experiencias, destinado fundamentalmente a la realización de tareas de investigación, desarrollo, promoción, educación, capacitación y fomento existentes en ambas instituciones. Esta actividad incluye la gestión del intercambio, la agenda académica y apoyo por el valor en efectivo de viáticos, tiquetes, hospedaje y/o alimentación hasta por el monto relacionado en aporte en efectivo	$ 9.000.000
	4. **Participar en comités o espacios de decisión** donde la Fundación Bibliotec sea invitada con el fin de fortalecer la discusión de los comités con una mirada del sector privado que trabaja en la educación y cultura de la región.	$ 1.000.000
	TOTAL VALOR APORTE EN ESPECIE	$ 17.000.000

Aportes en especie de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO:

ACTIVIDADES	EFECTIVO/ESPECIE

Espacio físico (oficina) para uso de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC	$ 11.312.000
Uso de cuatro (4) parqueaderos para vehículos para la FUNDACIÓN BIBLIOTEC	$ 542.976
Uso de dos (2) parqueaderos para motos para la FUNDACIÓN BIBLIOTEC	$ 271.488
TOTAL	$ 12.126.464

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones contenidas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA SUPERVISIÓN Y CONTROL: la Supervisión y control del presente convenio estará a cargo de la Directora Técnica de la Biblioteca y/o quien designe el Director General. Las funciones del Supervisor son: a) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por LA FUNDACIÓN. c) Resolver todas las consultas que le formule LA FUNDACIÓN y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar a LA FUNDACIÓN las determinaciones que tome LA BIBLIOTECA, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del convenio. f) Proyectar y suscribir el acta de inicio y terminación del convenio. g) es obligación del supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de LA FUNDACIÓN para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a LA FUNDACIÓN de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA FUNDACIÓN que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio a LA FUNDACIÓN, deberán expedirse o notificarse por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION Y LIQUIDACION: La terminación y liquidación del presente Convenio de asociación, se regirá por lo estipulado en

el capítulo IV artículo de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACION: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural, o jurídica, salvo la autorización expresa LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMINETO Y EJECUCION: El presente Convenio se perfecciona con la firma que quienes intervienen en el mismo y para su ejecución se requiere el acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN estará obligada a mantener a **LA BIBLIOTECA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS: Por tratarse de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público y derecho privado respectivamente, se prescinde de la constitución de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y el ART. 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA FUNDACIÓN deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMITÉ TÉCNICO. Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio queda establecida la existencia de un comité técnico, coordinado por el Director General de **LA BIBLIOTECA** o su delegado y la Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** o su delegado, quienes

ejercerán la secretaría técnica, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones: **1.** Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este convenio. **2.** Analizar y decidir sobre las propuestas técnicas y/o financieras que presenten las partes para el desarrollo del convenio y de los convenios específicos que se suscriban. **3.** Orientar sobre los perfiles del equipo técnico que apoyará el desarrollo del convenio y de los proyectos vinculados a él. **4.** Avalar la suscripción de convenios específicos de cooperación para la ejecución de proyectos relacionados con el objeto del convenio. **5.** En caso de aportes, producto de la gestión o voluntad de apoyo de las instituciones vinculadas o relacionadas con el objeto del convenio para la realización de proyectos, decidir la forma e institución que los administrará. **6.** Analizar los resultados del presente convenio y de los proyectos específicos relacionadas con su objeto. **7.** Presentar y elaborar informes por cada Bimestre; concernientes a la ejecución elaboración y avances del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURÍA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 1150 de 2007, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. En caso de que **LA FUNDACIÓN** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, **LA BIBLIOTECA** podrá imponer a **LA FUNDACIÓN**, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor dado en los aportes del presente convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II:** la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA BIBLIOTECA podrá declarar la caducidad administrativa del convenio por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del convenio. **PARÁGRAFO I:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y se notificará personalmente a **LA FUNDACIÓN** o a su representante o apoderado conforme al Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO II.** Contra la resolución de caducidad por la vía administrativa, procede el recurso

de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **PARÁGRAFO III:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas. En el evento que **LA BIBLIOTECA** considere necesario hacer efectiva esta cláusula penal pecuniaria, se hará a través del Juez competente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente Convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el vencimiento del término estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS: a) copia de los documentos que acrediten la representación legal de las partes, b) la propuesta presentada por la Fundación Bibliotec, c) los estudios previos y demás documentos precontractuales del presente proceso.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio, se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Proyectó: Raquel Maylín Orozco Alzate - Abogada Contratista
Revisó: Angélica Rada Prado – Asesora de Dirección

bibliovalle.gov.co
Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero
Calle 5 24A-91 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 6200400

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
paraís de tod